

**Datos del Expediente**

**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TOTO DE VILLARREAL, MARIA ANGELICA S/ APREMIO

**Fecha inicio:** 28/06/2000

**N° de Receptoría:** 0 - 0

**N° de Expediente:** 6962

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 25/06/2024 - Trámite: CARGO ACEPTA - PRESENTA - ( FIRMADO )

[Anterior](#)25/06/2024 11:59:36 - CARGO ACEPTA - PRESENTA [Siguiente](#)

**REFERENCIAS**

**Constancia+de+IVA+-+VINCENTI.pdf** [VER ADJUNTO](#)

**Despachado en** [PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE\(232700116001318273\)](#)

**Fecha del Escrito** 25/6/2024 11:59:36 a. m.

**Firmado por** VINCENTI Antonio Eduardo (20133188720)

**Nro. Presentación Electrónica** 106595898

**Observación del Profesional** ACEPTACION DE CARGO

**Presentado por** VINCENTI Antonio Eduardo (20133188720@cma.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**ACEPTACION DE CARGO**

En **25 de Junio de 2024** el suscripto **ANTONIO EDUARDO VINCENTI**, quien acredita su condición de Martillero Público Nacional, Inscripto al Tº2 Fº 57, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Dolores, con domicilio en Av. 79 Nro. 566, de la ciudad de Mar del Tuyú y domicilio electrónico: **20133188720@cma.notificaciones**, se presenta al solo efecto de aceptar el cargo de **PERITO TASADOR Y MARTILLERO** para la subasta decretada en autos, "**MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TOTO DE VILLARREAL, MARIA ANGELICA S/ APREMIO**" (Expte. nro.6962/00) jurando desempeñarlo leal y fielmente.

1.- Asimismo, denuncio mi correo electrónico: **evincenti@cuecca.com.ar**, Celular: 02241-15-536511. Cuenta de Titularidad del Suscripto, abierta en Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Castelli, CAJA DE AHORRO N° **6908-003104/6**, **CBU: 0140367903690800310460**. Mi condición es IVA Responsable Inscripto.

No siendo para más firma el compareciente al pie a sus efectos.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



VINCENTI Antonio Eduardo (20133188720)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

## Datos del Expediente

**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TOTO DE VILLARREAL, MARIA ANGELICA S/ APREMIO

**Fecha inicio:** 28/06/2000

**N° de Receptoría:** 0 - 0

**N° de Expediente:** 6962

**Estado:** En Letra

## Pasos procesales:

Fecha: 11/06/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - ( FIRMADO )

[Anterior](#)11/06/2024 13:30:01 - SUBASTA - ORDENA [Siguiente](#)

## REFERENCIAS

**Funcionario Firmante** 11/06/2024 13:29:59 - MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ

**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (226700116001313029)

-- **REGISTRACION ELECTRONICA**

**Prefijo Registro Electrónico** RR

**Registración Pública** SI

**Registrado por** JPLACOSTA0\mprieto

**Registro Electrónico** REGISTRO DE RESOLUCIONES

## Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Mar del Tuyú, de Junio de 2024.-

**Autos y Vistos:** Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decrétase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada (cuyos datos de la propiedad son: Partido - Cód Partido GENERAL LAVALLE 42; Inscripción de dominio: Folio 820/61; Nomenclatura Catastral:Cir: IV Sec: L Chac - Qta: - Fracción: - Mz: 24c Parc: 01 Subpar: -; Designación según título Lote1 Manzana 24c; Partida: 343034), embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, conforme lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero propuesto en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21), con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos, también se dejará constancia que a la **AUDIENCIA DE ADJUDICACION** que deberán comparecer **en forma personal no admitiéndose la audiencia en forma electrónica**, el martillero y el mejor postor de la subasta, quien deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC. Deberá adjuntar el comprobante de pago de SEÑA, y el tres por ciento (3%) a cargo de la parte, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO (Art. 54 de la Ley 14085) con más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder, asimismo deberá acompañar el pago del sellado del boleto de subasta liquidado mediante la pagina de ARBA. Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar en el término de 48 horas el 1,5 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. No se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre de corresponder, publicación que deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña del 20% y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros de: tasa y sobretasa de justicia, honorarios,

aportes, IVA, gastos.-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excm. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, **ordénase la imposibilidad de la compra en comisión, como la cesión del acta de adjudicación, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-**

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hágase saber que se impone una restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en diez mil pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos librese oficio al Registro de la Propiedad.-

Librese Oficio al **Banco de la Provincia de Buenos Aires** en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.- **bcoprovincia6901-santateresita@bapro.notificaciones** Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hágase lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Citase a los eventuales acreedores hipotecarios, si los hubiere en el informe de dominio acompañado.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

**Depósito en Garantía:** Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con cinco (5) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5 % del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C). Hágase saber que el ejecutante "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA" se encuentra eximido del pago del depósito en garantía a los fines de participar de la subasta aquí dispuesta.-

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

**SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador, dentro del quinto día, deberá depositar el importe del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, (art 16 de la Ley 13406), bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso (art. 585 del CPCC).**

Una vez informada por el martillero la fecha de comienzo de la celebración de la subasta, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, a fin de que comparezcan el Sr. martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

**Hágase saber que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador en subasta.-**

**Asimismo hágase saber que las deudas del inmueble, hasta la fecha del acta de adjudicación, serán a cargo del remanente del producido de la subasta.-**

subastas-do@jusbuenosaires.gov.ar

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MAGIOLI Sergio Eduardo  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELIN Celia Ethel  
**Organismo:** JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA  
**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TOTO DE VILLARREAL, MARIA ANGELICA S/ APREMIO  
**Número de causa:** -6962-  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - ORDENA  
**Destinatarios:** bcoprovincia6901-santateresita@bapro.notificaciones, subastas-do@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 14/6/2024  
**Alta o Disponibilidad:** 11/6/2024 13:30:02  
**Firmado y Notificado por:** MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/06/2024 13:30:00  
**Firmado por:** MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Mar del Tuyú, de Junio de 2024.-

**Autos y Vistos:** Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decretase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada (cuyos datos de la propiedad son: Partido - Cód Partido GENERAL LAVALLE 42; Inscripción de dominio: Folio 820/61; Nomenclatura Catastral:Cir: IV Sec: L Chac - Qta: - Fracción: - Mz: 24c Parc: 01 Subpar: -; Designación según título Lote1 Manzana 24c; Partida: 343034), embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, conforme lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero propuesto en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21), con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos, también se dejará constancia que a la **AUDIENCIA DE ADJUDICACION** que deberán comparecer **en forma personal no admitiéndose la audiencia en forma electrónica**, el martillero y el mejor postor de la subasta, quien deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC. Deberá adjuntar el comprobante de pago de SEÑA, y el tres por ciento (3%) a cargo de la parte, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO (Art. 54 de la Ley 14085) con más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder, asimismo deberá acompañar el pago del sellado del boleto de subasta liquidado mediante la pagina de ARBA. Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar en el término de 48 horas el 1,5 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. No se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre de corresponder, publicación que deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña del 20% y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros de: tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos.-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excma. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que

transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, **ordénase la imposibilidad de la compra en comisión, como la cesión del acta de adjudicación, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-**

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hágase saber que se impone una restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en diez mil pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos librese oficio al Registro de la Propiedad.-

Líbrese Oficio al **Banco de la Provincia de Buenos Aires** en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.- **bcoprovincia6901-santateresita@bapro.notificaciones** Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hágase lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Cítase a los eventuales acreedores hipotecarios, si los hubiere en el informe de dominio acompañado.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

**Depósito en Garantía:** Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con cinco (5) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5 % del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C). Hágase saber que el ejecutante "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA" se encuentra eximido del pago del depósito en garantía a los fines de participar de la subasta aquí dispuesta.-

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar

cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

**SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador, dentro del quinto día, deberá depositar el importe del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, (art 16 de la Ley 13406), bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso (art. 585 del CPCC).**

Una vez informada por el martillero la fecha de comienzo de la celebración de la subasta, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, a fin de que comparezcan el Sr. martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

**Hágase saber que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador en subasta.-**

**Asimismo hágase saber que las deudas del inmueble, hasta la fecha del acta de adjudicación, serán a cargo del remanente del producido de la subasta.-**

subastas-do@jusbuenosaires.gov.ar

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: SP1LM844MH7J



154



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**COORDINA FECHA REGISTRO DE SUBASTAS**

Depto. Judicial DOLORES, 13 de Agosto de 2024.-

CARATULA: **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TOTO DE VILLARREAL, MARIA ANGELICA S/ APREMIO"** (Expte. nro.6962/00)

ORGANO JURISDICCIONAL: **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA COSTA**

MARTILLERO: **ANTONIO EDUARDO VINCENTI** - TELÉFONO: 02241-536511

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL:

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: **16/10/2024** HORA: **10.00HS.**

FECHA DE INICIO: **04/11/2024** HORA: **10.00HS.**

FECHA DE FINALIZACIÓN: **15/11/2024** HORA: **10.00HS.**

EXHIBICION DEL BIEN: **24/10/2024 de 11.00 HS a 11.30hs**

Link video: <https://youtube.com/shorts/S3qP2WXxtLk?feature=share>

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: **30/10/2024** HORA: **10.00HS.**

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): **29/11/2024** HORA: **11.00HS.**

**BIEN A SUBASTAR**

INMUEBLE: **Fol. 820/61 - Partida 343034.-**

PARTIDO: **Partido de Gral. Lavalle** LOCALIDAD: **SANTA TERESITA.-**

CALLE: **Esquina calle 15 y 49, de SANTA TERESITA.-**

DATOS CATASTRALES: **Circ.IV; Sec.L; Manz.24C; Parc.01.-**

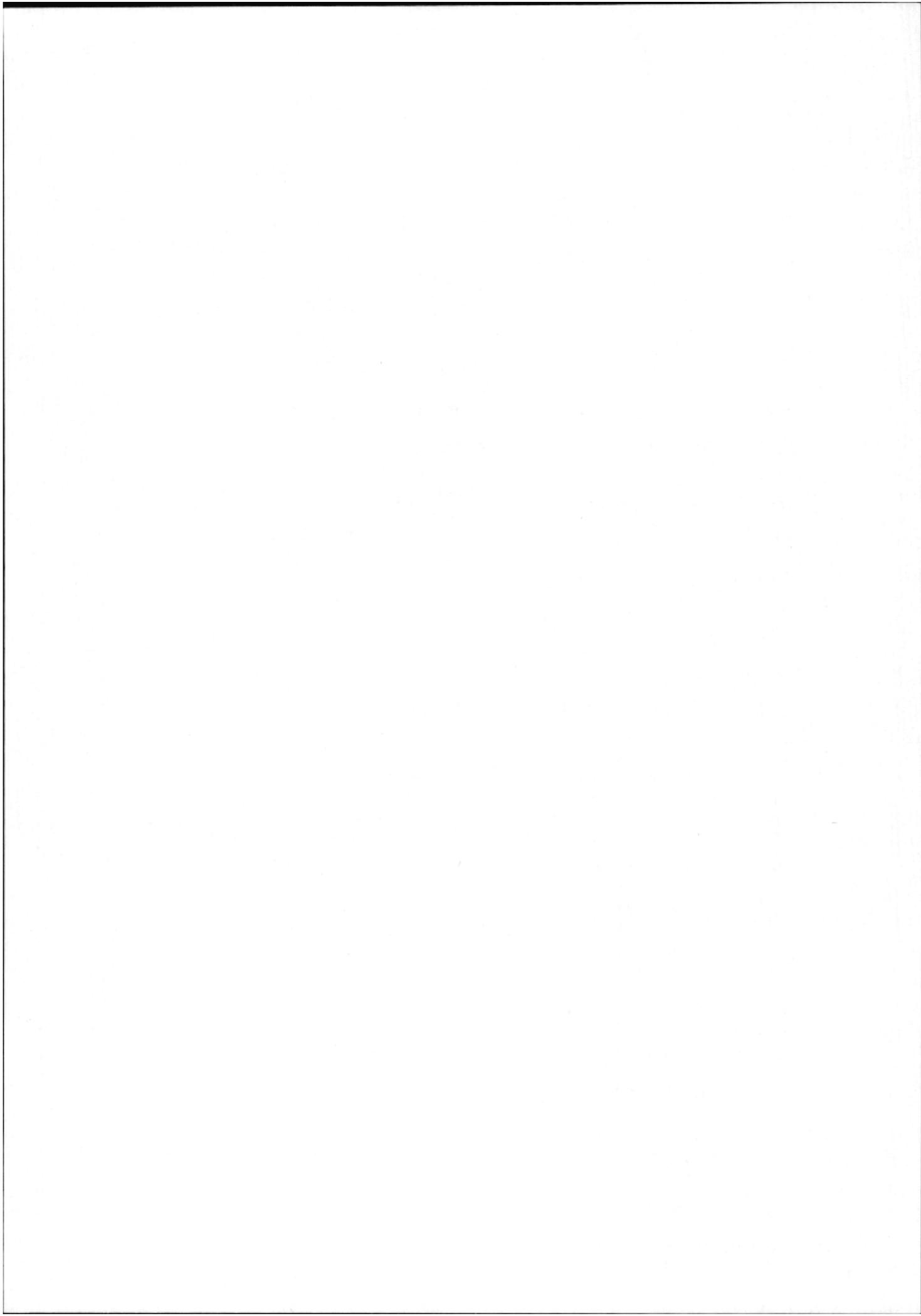
VINCENTI  
Antonio  
Eduardo

FIRMA MARTILLERO

Firmado digitalmente  
por VINCENTI Antonio  
Eduardo  
Fecha: 2024.08.13  
19:06:12 -03'00'

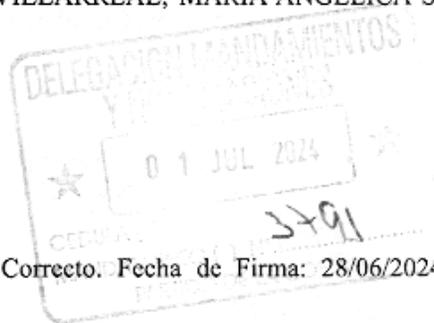
FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO

  
Dra. LUCRECIA INES GOMEZ  
ABOGADA - SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO  
DEPTO. DOLORES



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** GUERRA JAVIER VLADIMIRO  
**Organismo:** JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA  
**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TOTO DE VILLARREAL, MARIA ANGELICA S/ APREMIO  
**Número de causa:** -6962-  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** javier.guerra@pjba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 2/7/2024  
**Alta o Disponibilidad:** 28/6/2024 13:09:22  
**Firmado y Notificado por:** MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/06/2024 13:09:20  
**Firmado por:** MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

**M.-** **Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz**  
**PODER JUDICIAL**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-** Sello del Órgano  
**Juzgado/Tribunal** JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LA COSTA.-  
**Departamento Judicial** DOLORES  
**Tipo de diligencia** MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-  
**Carátula del expediente** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TOTO DE VILLARREAL, MARIA ANGELICA S/ APREMIO (Expte. nro.6962/00)  
**Copias para traslado** En fs.  
**Oficina interviniente** OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyú.-  
**CARÁCTER:** (marcar lo que corresponda)  
**URGENTE** Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA  
**TIPO DE DOMICILIO:** (marcar lo que corresponda)  
**Denunciado** X **Constituido** **Bajo responsabilidad**  
**FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** (marcar lo que corresponda)  
**Allanamiento:** X **Allanamiento en domicilio sin ocupantes:** X  
**Con auxilio de la fuerza pública:** X **Con cerrajero** X  
**Denuncia de otro domicilio** **Denuncia de bienes** **Otros**

1/7  
 10:42  
 Baldi

49 078' 15

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en **SANTA TERESITA**, cuya Nomenclatura Catastral **IV-L-24C-01**, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el **Martillero Antonio Eduardo Vincenti.-**

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: *Mar del Tuyú, 11 de Junio de 2024- (...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el*

*Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). (...)- Fdo. Sergio Magioli.- Juez de Paz Letrado\.-*

En la ciudad de Mar del Tuyú, a los días del mes de junio del año 2024.-

Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú.-

Firma y Sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 8309A5ZL1Y04



236000116001319572

000966

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO  
 GRAL. LAVALLE

UBICACION *Santa Teresita*

TITULO CATASTRO

Circuns. IV

Seccion L

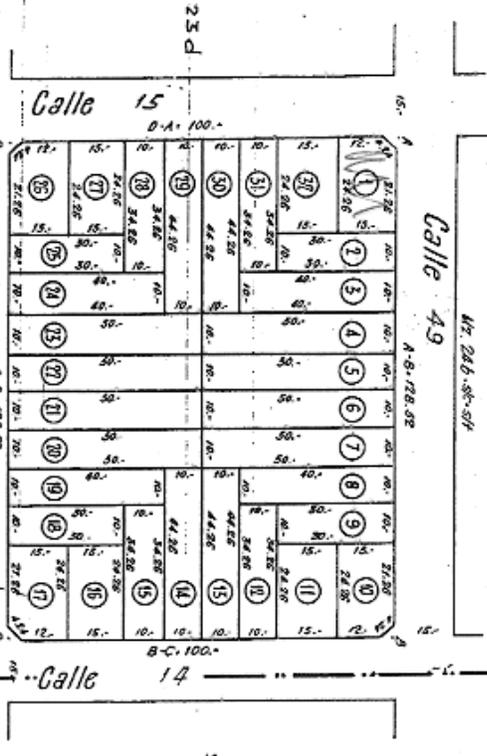
Parcela

Fraccion

Manzana 24C

Superficies

Manzana 24C



Parcela	Superficie	Pre.	Superficie	Pre.	Superficie
1	350.40	10	363.90	31	342.60
2	300.	17	350.40	29	363.90
3	400.	18	300.		
4	500.	19	400.		
5		20	500.		
6		21			
7		22			
8	400.	23			
9	500.	24	400.		
10	550.40	25	300.		
11	563.90	26	350.40		
12	442.60	27	363.90		
13	442.60	28	342.60		
14		29	442.60		
15	342.60	30			

PLAZOS ABRECORDOS

ABRECORDOS EDOSXA 42-186-48

HESTIO PORTADA

OTRAS ENUNTS

PLAZOS MODIFICATORIOS

SEVICIOS SANITARIOS	AFIRMADOS	MEJORAS	MUNICIPALES
ADN	TECNA	TECNA	TECNA
8-8			
8-C			
8-D			
8-E			
8-F			
8-G			
8-H			
8-I			
8-J			
8-K			
8-L			
8-M			
8-N			
8-O			
8-P			
8-Q			
8-R			
8-S			
8-T			
8-U			
8-V			
8-W			
8-X			
8-Y			
8-Z			

RECORD A. CRUCE

CANTARIL

SEALIA 1-1850





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Santo Teresita, 1 de Julio de 2014.-

Señor Juez

Siendo las 10:42 hs. me constituyo en el inmueble indicado en el presente mandato y plancheta catastral adjunta, y se constató la existencia de un lote baldío libre de ocupantes. Con lo que doy por finalizado el acto, elevando el mismo a sus efectos.-

Wilson Manuel Jessen  
Oficial de Justicia

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



000966

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PREVISIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

# CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO  
**GRAL. LAVALLE**

UBICACION *Santa Teresita*

TITULO	CATASTRO
Cuartel	Circuns. <b>IV</b>
Sección	Sección <b>L</b>
Chacra	Chacra
Quinta	Quinta
Fracción	Fracción
Manzana <b>24c</b>	Manzana <b>24c</b>

### SUPERFICIES

Parc.	Superficie	Parc.	Superficie	Parc.	Superficie
1	359.40	16	363.90	31	342.60
2	300.-	17	359.40	32	363.90
3	400.-	18	300.-		
4	500.-	19	400.-		
5	"	20	500.-		
6	"	21	"		
7	"	22	"		
8	400.-	23	"		
9	300.-	24	400.-		
10	359.40	25	300.-		
11	363.90	26	359.40		
12	342.60	27	363.90		
13	442.60	28	342.60		
14	"	29	442.60		
15	342.60	30	"		

SUPERFICIE TOTAL

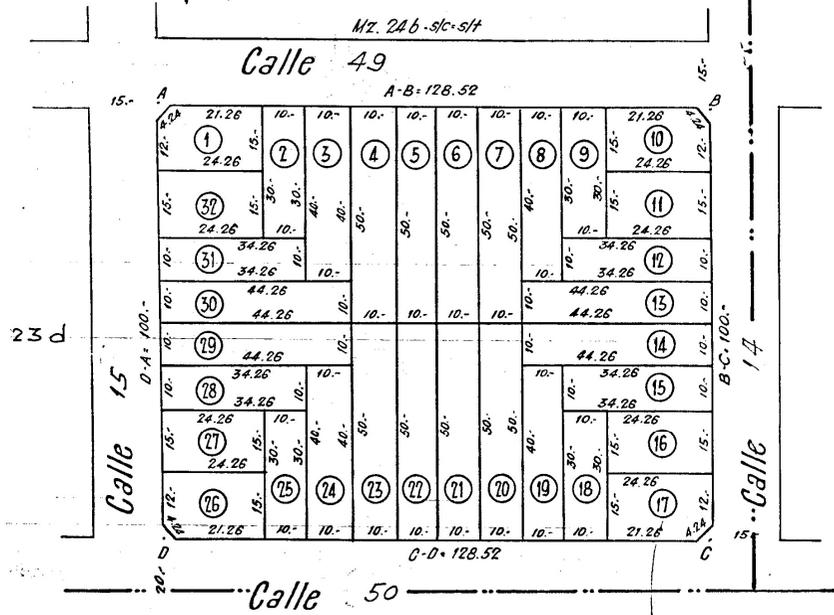
### PLANOS AGREGADOS

DIRECCION GEODESIA 42-126-48

REGISTRO PROPIEDAD

OTRAS FUENTES

### PLANOS MODIFICATORIOS



SECCION X

SECCION D

La designacion de lotes coincide con la de parc.

CALLES	SERVICIOS SANITARIOS				AFIRMADOS	MEJORAS	MUNICIPALES
	AGUA	FECHA	CLAD.	FECHA			
A-B							
B-C							
C-D							
D-A							

DEJUDO A. GROCE

CONTROL

ESCALA 1:1250

PLANILLA BIEN INMUEBLE A SUBASTAR

MARTILLERO: **ANTONIO EDUARDO VINCENTI**

DESCRIPCION DEL BIEN: ***Un lote baldío, libre de ocupantes Ubicado sobre calles de tierra y en zona con baja densidad de construcciones.- Medidas: 359,40mt2***

OCUPADO **NO**

UBICACIÓN: ***Esquina calle 15 y 49, de SANTA TERESITA.-  
Nomenclatura catastral: Circ.IV; Sec.L; Manz.24C; Parc.01.- Fol. 820/61  
del Partido de Gral. Lavalle (042) - Partida 343034.-***

EXHIBICION DEL BIEN: DIA Y HORA: **CUANDO EXISTA LA  
POSIBILIDAD DE COORDINAR FECHAS LA SABRÉ.-**

Declaro que los datos aportados corresponden al inmueble cuya subasta se ordenara en los autos "**MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TOTO DE VILLARREAL, MARIA ANGELICA S/ APREMIO**" (Expte. nro.6962/00), del Juzgado Paz Letrado de La Costa

**VINCENTI  
Antonio  
Eduardo**

Firmado digitalmente  
por VINCENTI Antonio  
Eduardo

Fecha: 2024.08.12  
17:35:31 -03'00'

Firma y sello